

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES E IMPRESORAS PARA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

### PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, legalmente representada por el Dr. John Morán Cárdenas, Adjunto Primero del Defensor del Pueblo, conforme lo determinado por la Resolución No. 047-D-DP-2008, de fecha 14 de Agosto de 2008, a quien en adelante se le denominará "**LA DEFENSORÍA**" o "**CONTRATANTE**"; y, por otra, el señor Douglas Mantilla Arguello, Representante Legal de la Empresa Tecnológica **XIONPC C.A.**, a quien en lo posterior se le denominará "**CONTRATISTA**".

### SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

1. Mediante memorando No. 0164-JDS-DDP, de fecha 04 de Noviembre de 2008, suscrito por el Ing. Luis Barragán Paz, Jefe de Sistemas, dirigido al Dr. John Morán Cárdenas, se solicita autorización para la adquisición de computadores e impresoras para la institución, en base a los requerimientos, distribución y especificaciones que en el propio documento se incorporan.
2. Con sumilla inserta en el propio memorando, de fecha 04 de Noviembre de 2008, el Dr. John Morán Cárdenas, autoriza la compra y dispone se coordine con la Dirección Nacional Administrativa de la Institución para los fines consiguientes.
3. Mediante memorando No. 0618- JDS-DDP-2008, de 05 de Noviembre de 2008, suscrito por el Ing. Luis Barragán Paz, Jefe de Sistemas, dirigido al Lic. Walter Tacle Aguila, Director Nacional Administrativo, se considera los requerimientos, distribución y especificaciones que la Defensoría del Pueblo tiene para la adquisición de computadoras e impresoras.
4. Mediante memorando No. 278-DNA-DP-08, de fecha 05 de noviembre de 2008, el Lic. Walter Tacle Aguila, Director Nacional Administrativo, dirigido al Dr. Marco Rodríguez, solicita la certificación de fondos por el valor de USD \$ 15.000,00 (QUINCE MIL DOLARES 00/00) a fin de proceder a la adquisición de los equipos informáticos solicitados por la Jefatura de Sistemas.
5. Con memorando No. 317-DNF-DDP-2008, de fecha 06 de noviembre de 2008, dirigido al Lic. Walter Tacle Aguila, Director Nacional Financiero, el Dr. Marco Rodríguez certifica la disponibilidad de fondos en base al compromiso presupuestario No. 2164, referente a la adquisición de computadores e impresoras para la Institución.
6. Mediante memorando No. 288-DNA-DP-08, de 10 de noviembre de 2008, el Lic. Walter Tacle Aguila, Director Nacional Financiero, pone a consideración del Dr. John Morán Cárdenas Adjunto Primero, los pliegos para la adquisición de computadoras e impresoras para uso de la Institución.
7. Con sumilla de fecha 11 de Noviembre de 2008, inserta en el propio memorando dirigido al Ab. Telmo Jaramillo Ramírez, Director Nacional Jurídico, el Dr. John Morán Cárdenas, Adjunto Primero del Defensor del Pueblo, solicita el análisis e informe al respecto.
8. Mediante Memorando No. 228-DNJ-DDP-2008, el Ab. Telmo Jaramillo Ramírez, Director Nacional Jurídico remite al Dr. John Morán Cárdenas, Adjunto Primero del Defensor del

- Pueblo, el informe sobre los pliegos para la adquisición de 15 computadoras y 10 impresoras, sugiriendo se continúe con el procedimiento dinámico para la compra de bienes normalizados establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
9. En sumilla de fecha 12 de noviembre de 2008, inserta en el propio memorando, el Dr. John Morán Cárdenas, Adjunto Primero del Defensor del Pueblo, dirigida al Ab. Javier Beltrón, abogado de la Adjuntía Primera, solicita un informe y análisis adicional respecto a los pliegos para la adquisición de 15 computadores y 10 impresoras para la Institución.
  10. Con fecha 13 de noviembre de 2008, dirigido al Dr. John Morán Cárdenas, Adjunto Primero del Defensor del Pueblo, el Ab. Javier Beltrón y el Dr. Pedro Dávila, abogado de la Adjuntía Primera, sugieren se continúe con el proceso, por considerar que la documentación precontractual se encuentra acorde al marco legal correspondiente.
  11. Con sumilla de 13 de noviembre de 2008, el Dr. John Morán Cárdenas dispone que la Dirección Nacional Administrativa proceda con el trámite correspondiente.
  12. Mediante memorando No. 302-AP-2008, de 24 de noviembre de 2008, suscrito por el Ab. Telmo Jaramillo Ramírez, Adjunto Primero del Defensor del Pueblo (s), se conforma la Comisión Técnica dentro del Proceso de Contratación Pública, mediante Subasta Inversa Electrónica para la adquisición de computadoras e impresoras, por uso de la Institución.
  13. Con Acta de fecha 24 de Noviembre de 2008, la Comisión Técnica proceden a la apertura de sobres de las ofertas presentadas por las empresas ofertantes.
  14. Mediante oficio de fecha 24 de noviembre de 2008, dirigida al Ab. Telmo Jaramillo Ramírez, Adjunto Primero del Defensor del Pueblo (s), los miembros de la Comisión Técnica remiten el informe técnico de las propuestas presentadas por los ofertantes para la adquisición de 15 Computadores y 10 impresoras para la Defensoría del Pueblo.
  15. Mediante Acta de adjudicación, luego de culminado el proceso de puja, dentro del proceso de adquisición de 15 computadores y 10 impresoras para uso de la Defensoría del Pueblo, se procede a proclamar los resultados finales del referido proceso, dando como ganador del mismo a la Empresa Tecnológica XIONPC.
  16. Con oficio No. 004-AP-JMC-2008, de fecha 27 de noviembre de 2008, el Dr. John Morán Cárdenas, Adjunto Primero del Defensor del Pueblo, comunica la adjudicación al señor Douglas Mantilla Arguello, Representante Legal de la Empresa Tecnológica XIONPC C.A.

**TERCERA: OBJETO.-**

El Contratista se obliga para con el Contratante a la entrega de los bienes adquiridos, (15 computadores y 10 impresoras) conforme el requerimiento de las especificaciones generales y técnicas que constan en la sección 3, especificaciones generales y técnicas de los pliegos y la oferta presentada por el Contratista (Empresa Tecnológica XIONPC C.A). de fecha 21 de noviembre de 2008, y que forma parte como documento habilitante del presente instrumento.

Defen  
E

CUAR

1.- El  
CUAR  
modif  
adjud

2.- El  
los bie  
respe

3.-  
20.00.0  
del pre

QUINTA

El CON  
que in  
presen

SEXTA:

En virtu  
Nacion  
contrat  
0.00000

El adjud  
Orgánica  
con la  
presente  
sustitucio  
Pública

SÉPTIMA

El CONTI  
Indicada  
ubicada

OCTAVA

Para efe  
comunic

Si al mo  
encontra  
contratista  
contratista  
caso, se c  
Acta de

la Comisi  
Adminis  
atura  
bienes s

#### **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-**

- 1.- El presente contrato tiene el precio de USD \$ 11.240, 00 (ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES 00/00), fijos e invariables, no sujeto a reajuste de precio ni modificación alguna, de conformidad con los precios establecidos en el oficio de adjudicación y en la oferta económica presentada dentro del proceso de puja.
- 2.- El CONTRATANTE pagará por este contrato el precio ya indicado, contra entrega de los bienes a entera satisfacción de la Defensoría del Pueblo, previo la suscripción de la respectiva acta de entrega recepción definitiva.
- 3.- Este pago se aplicará a la partida presupuestaria No. 20.00.000.001.840107.000.17.01.001.0000.0000 "Equipos, Sistemas, Paquetes informáticos" del presupuesto de la Defensoría del Pueblo del ejercicio vigente.

#### **QUINTA: PLAZO DE ENTREGA.-**

El CONTRATISTA se obliga a entregar el total de los bienes, objeto del contrato, en los sitios que indique el CONTRATANTE, en un plazo de quince días a partir de la suscripción del presente contrato.

#### **SEXTA: GARANTÍAS.-**

En virtud de lo que establece el inciso 5 del artículo 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública no se exige la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por cuanto la cuantía del presente es menor a multiplicar el coeficiente 0.000003 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

El adjudicatario deberá otorgar la garantía técnica señalada en el Art. 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que será presentada con la entrega recepción de los bienes y con una vigencia mínima de 1 año. De no presentarse la garantía técnica del fabricante, el Contratista deberá presentar a su sustitución, una de las previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por igual valor del bien.

#### **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-**

El CONTRATISTA se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato en el lugar indicado por el Contratante, esto es, en las instalaciones de la Defensoría del Pueblo, ubicadas en la Av. La Prensa N54-97 y Jorge Piedra de la ciudad de Quito.

#### **OCTAVA.- ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA.-**

Para efectos de la entrega de los equipos materia del contrato, el Contratista comunicará al Contratante, por escrito que los bienes están listos.

Si al momento de la entrega, y durante la verificación y prueba de los equipos se encontrara bienes o partes incompletas, defectuosas o no aceptables, se comunicará al contratista tales observaciones a fin de que sean subsanadas. Realizado esto, el contratista solicitará una nueva verificación. Si terminadas las pruebas y verificaciones del caso, se considera que el estado de los equipos es satisfactorio, se procederá a elaborar el acta de entrega recepción definitiva.

La Comisión para la entrega recepción de los bienes adquiridos estará conformada por el Administrador del Contrato, el Jefe de Sistemas, el Guardalmacén y un técnico de la Jefatura de Sistemas que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato, quienes serán responsables administrativa, civil y penalmente por la información

consignada en las actas respectivas.

El acta deberá contener los requisitos estipulados en el Art. 127 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **NOVENA.- DAÑOS, DETERIORO O PÉRDIDA DE BIENES.-**

Cualquier daño, deterioro o pérdida de los bienes, antes de ser entregadas y recibidas, serán de cuenta del Contratista.

El Contratista no obstante, la suscripción del acta de entrega recepción definitiva, responderá por vicios ocultos, es decir, se obliga al saneamiento por evicción.

#### **DÉCIMA.- MULTA POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO.-**

El Contratista pagará al Contratante, por concepto de multa, la cantidad equivalente al uno por mil del valor total del presente contrato, por cada día de retraso en la entrega de los bienes materia del contrato o por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en virtud del mismo, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el art. 30 del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Contratante, para lo cual se notificará al Defensor del Pueblo, dentro de los (3) tres días hábiles subsiguientes de ocurridos los hechos, decurrido el cual, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue el Contratista.

El Contratante hará efectiva la multa impuesta, sin requisito o trámite previo alguno. Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el monto de la garantía del contrato, podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del mismo conforme lo dispuesto en el artículo 94 numeral 1) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Las multas impuestas no serán devueltas por ningún concepto al Contratista.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-**

Son causas generales para la terminación de este contrato las siguientes:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o resolución del mismo a pedido del contratista;
4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista y,
5. Por muerte del contratista o por disolución de la persona jurídica contratista que no origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.-**

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.



La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del Contratista.

Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista

#### **DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.-**

La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del contratista;
2. Por quiebra o insolvencia del contratista;
3. Si el valor de las multas supera el monto del 5% del contrato;
4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
7. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso no se describirá al contratista como incumplido.

#### **DÉCIMA CUARTA.- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.-**

El CONTRATISTA no podrá ceder, subcontratar, asignar ni transferir en forma alguna, ni la totalidad ni parte de este contrato.

#### **DÉCIMA QUINTA.- ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.-**

La administración del presente contrato, estará a cargo del Director Nacional Administrativo de la Institución, quien desempeñará las funciones y deberes señaladas en el Art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La Jefatura de Sistemas inspeccionará, examinará y comprobará que todos los bienes que forman parte del contrato, cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas en las bases del concurso.

#### **DÉCIMA SEXTA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS.-**

Toda controversia derivada de la celebración y posterior ejecución del presente contrato, que no pudiera ser solucionado por acuerdo directo entre las partes, se ventilará ante los jueces competentes de la ciudad de Quito, o en su defecto, al procedimiento previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Se agregan al contrato y forman parte integrante y sustancial del mismo, los siguientes documentos:

Pliegos para la adquisición de computadores e impresoras para la Defensoría del Pueblo.

- Memorando No. 0164-JDS-DDP, de fecha 04 de Noviembre de 2008, suscrito por el Ing. Luís Barragán Paz, Jefe de Sistemas, dirigido al Dr. John Morán Cárdenas, mediante el cual se solicita autorización para la adquisición de computadores e impresoras para la institución, en base a los requerimientos, distribución y especificaciones que en el propio documento se incorporan.
- Memorando No. 0618- JDS-DDP-2008, de 05 de Noviembre de 2008, suscrito por el Ing. Luís Barragán Paz, Jefe de Sistemas, dirigido al Lic. Walter Tacle Aguila, Director Nacional Administrativo.
- Memorando No. 278-DNA-DP-08, de fecha 05 de noviembre de 2008, el Lic. Walter Tacle Aguila, Director Nacional Administrativo, dirigido al Dr. Marco Rodríguez, por el cual se solicita la certificación de fondos por el valor de USD \$ 15.000,00 (QUINCE MIL DOLARES 00/00) a fin de proceder a la adquisición de los equipos informáticos solicitados por la Jefatura de Sistemas.
- Memorando No. 317-DNF-DDP-2008, de fecha 06 de noviembre de 2008, dirigido al Lic. Walter Tacle Aguila, Director Nacional Financiero, el Dr. Marco Rodríguez donde se certifica la disponibilidad de fondos en base al compromiso presupuestario No. 2164, referente a la adquisición de computadores e impresoras para la Institución.
- Memorando No. 288-DNA-DP-08, de 10 de noviembre de 2008, el Lic. Walter Tacle Aguila, Director Nacional Financiero, donde se pone a consideración del Dr. John Morán Cárdenas Adjunto Primero, los pliegos para la adquisición de computadoras e impresoras para uso de la Institución.
- Memorando No. 228-DNJ-DDP-2008, de fecha 12 de noviembre de 2008, el Ab. Telmo Jaramillo Ramírez, Director Nacional Jurídico remite al Dr. John Morán Cárdenas, Adjunto Primero del Defensor del Pueblo, que contiene el informe sobre los pliegos para la adquisición de 15 computadoras y 10 impresoras.
- Memorando No. 302-AP-2008, de 24 de noviembre de 2008, suscrito por el Ab. Telmo Jaramillo Ramírez, Adjunto Primero del Defensor del Pueblo (s), donde se conforma la Comisión Técnica dentro del Proceso de Contratación Pública, mediante Subasta Inversa Electrónica para la adquisición de computadoras e impresoras, para uso de la Institución.
- Acta de apertura de sobres de las ofertas presentadas por las empresas ofertantes, de fecha 24 de Noviembre de 2008.
- Oficio de fecha 24 de noviembre de 2008, dirigida al Ab. Telmo Jaramillo Ramírez, Adjunto Primero del Defensor del Pueblo (s), que contiene el informe técnico de las propuestas presentadas por los ofertantes, para la adquisición de 15 Computadores y 10 impresoras para la Defensoría del Pueblo, por parte de la Comisión Técnica.
- Oferta ganadora presentada por la Empresa Tecnológica XIONPC C.A. de fecha 21 de noviembre de 2008.
- Acta de adjudicación, y proclamación de los resultados finales del proceso.
- Oficio No. 004-AP-JMC-2008, de fecha 27 de noviembre de 2008, mediante el cual el Dr. John Morán Cárdenas, Adjunto Primero del Defensor del Pueblo, comunicó la adjudicación al señor Douglas Mantilla Arguello, Representante Legal de la Empresa Tecnológica XIONPC C.A.
- Resolución N° 047-D-DP-2008, de 14 de agosto del 2008.

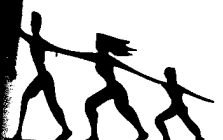
Def

DÉC  
inter  
prev  
Regl

DÉCI  
Las p  
para  
ejemp  
2008.

Dr. John  
ADJUNTO  
DEFENSOR

CMC/08



Defensoría del Pueblo  
E C U A D O R

**DÉCIMA OCTAVA.- DISCREPANCIAS.-** En caso de suscitarse discrepancias por la interpretación o aplicación de las cláusulas precedentes las partes se someten a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, así como las demás leyes supletorias.

**DÉCIMA NOVENA.- SUSCRIPCION.-**

Las partes aceptan íntegramente el contenido de las cláusulas del presente Contrato, para constancia y plena validez de las mismas firman el presente instrumento, en tres ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Quito, a 19 de Diciembre de 2008.

Dr. John Morán Cárdenas

**ADJUNTO PRIMERO DEL  
DEFENSOR DEL PUEBLO**

Douglas Mantilla Arguello  
**REPRESENTANTE LEGAL  
TECNOLOGICA XIONPC C.A.**

PCMC/08